

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Subscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>a</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Marzo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Marzo)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REALES ÓRDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente instruido sobre la suspensión de nueve Concejales del Ayuntamiento de Cabeza de Buey, decretada por V. S. con fecha 17 de los corrientes, ha emitido, con fecha 27 del mes que rige, el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de nueve Concejales del Ayuntamiento de Cabeza de Buey, que ha sido decretada en 17 de los corrientes por el Gobernador civil de Badajoz.

Resulta de los antecedentes, que nombrado por el Gobernador, previamente autorizado para ello, un Delegado de su autoridad á fin de que girase una visita de inspección á la Administración municipal de Cabeza de Buey, de la misma aparece, entre otros particulares: que la Corporación municipal no custodia en sus arcas las inscripciones de sus bienes de Propios, las cuales representan una renta de 17.565'60 pesetas anuales; que los libros de Contabilidad no están autorizados, ni tienen diligencia de apertura ni de cierre; que no existen libros de actas de sesiones no está foliado por hojas, rubricado, ni sellado, ni consta al margen de ellas el nombre de los Concejales que asisten á sesión; que se han hecho pagos por reparaciones de caminos y empedrados sin justificar los libramientos; que el Ayuntamiento nombró la Junta local de Instrucción primaria y la de Consumos sin ser de sus atribuciones; que el rematante de Consumos no tiene presta-

da fianza, ni existe en Caja el depósito que constituyó para poder tomar parte en la subasta; que el servicio de alumbrado público, importando 3.000 pesetas, se hace sin la autorización del Gobernador por administración, sin que las dos subastas celebradas se publicaran en el Boletín oficial; que no existen las listas de los contribuyentes para la formación de Secciones y distribución de asociados, que con el Ayuntamiento forman la Junta municipal; que no existe inventario del Archivo; que el Depositario no tiene constituida fianza; que el Ayuntamiento declaró partidas fallidas de territorial á individuos con bienes amillardados, habiéndose tomado este acuerdo por siete individuos, cuando el Ayuntamiento se compone de diez y seis; que no se han rendido cuentas por consumos desde el año de 1890 á 1891, y que en las arcas no existen los descuentos cobrados para el Tesoro.

Una vez terminada la visita, fueron convocados los Concejales á sesión extraordinaria, con objeto de que pudiesen alegar en su descargo cuanto estimaren oportuno, no pudiéndose celebrar la misma por no haber concurrido ninguno de ellos.

El Gobernador de Badajoz, por providencia de fecha 17 de los corrientes, acordó suspender en el ejercicio de sus cargos de Concejales á los señores D. Manuel Conde Riballo y don Juan Núñez, D. Juan Balmaseda y don Antonio Balmaseda, D. Rafael de Silveira, D. Juan Gómez, D. Santiago Ramírez, D. Román Gallego y D. Marcial Nieto, puesto que los demás Concejales á quienes afecta el expediente ya no forman parte de la Corporación municipal, y nombró en sustitución de aquéllos otros tantos Concejales interinos.

La Subsecretaría de ese Ministerio considera justificada la providencia de suspensión.

Ahora bien: el extracto que antecede demuestra que la Administración municipal de Cabeza de Buey se halla abandonada, y como de este abandono son responsables los Concejales que constituyen su Ayuntamiento, la Sección considera que está bien impuesta la corrección decretada contra los mismos por el Gobernador de Badajoz.

Pero como entre los cargos que del

expediente aparecen hay algunos que al parecer revisten los caracteres de delito;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión impuesta á nueve Concejales del Ayuntamiento de Cabeza de Buey, y pasar el tanto de culpa á los Tribunales.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1896.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Badajoz.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Malpartida, decretada por V. S. en 3 del actual, ha emitido, con fecha 27 de los corrientes, el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: Con Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 21 del corriente mes, se remite á informe de esta Sección el expediente sobre suspensión del Ayuntamiento de Malpartida decretada por el Gobernador de Badajoz.

Resulta, que girada una visita de inspección, el Delegado del Gobernador hace constar entre otros los siguientes cargos: que están sin rendir las cuentas municipales de los ejercicios de 1886-87 hasta el de 1892-93; que en el libro de actas no consta acuerdo alguno relacionado con las operaciones de quintas; que en una certificación con referencia al libro de arqueo, aparece que en 30 de Junio de 1894 existían en Caja 2.458 pesetas 50 céntimos, y en otra unida al presupuesto adicional de 1894-95 se expresa que en ese mismo día sólo existían 1.220 pesetas; que sin autorización fué devuelto un depósito de 1.220 pesetas, constituido en las arcas municipales para responder al pago de las dietas devengadas por un Delegado nombrado por débitos á los Profesores de Instrucción pública; que en el ejercicio de 1891-92 quedaron pendientes de cobro por recargos municipales 836 pesetas 21 céntimos, y en

la relación del presupuesto adicional sólo aparecían 819'97; que desde 1889-90 hasta 1894-95, se adeudan al Tesoro 35.661 pesetas 86 céntimos, sin que á pesar de las diferentes órdenes del Delegado de Hacienda y de haber impuesto al Ayuntamiento la multa de 100 pesetas por desobediencia, haya podido conseguirse que concurriera á las oficinas de aquella dependencia á practicar liquidación, debido sin duda á que no existen ni listas cobratorias, ni libros diarios de recaudación, ni otros documentos importantes; que en el ejercicio de 1889-90 existe un descubierto de 4.266 pesetas 53 céntimos; en el de 1890-91 resultan cobradas y no ingresadas 2.960'39 pesetas; en el de 1891-92, 2.206'61; en el de 1893-94, 6.460'18, y en el de 1894-95, 1.037'38; que por el Agente ejecutivo del Ayuntamiento se manifestó que ni funciona como tal Agente, ni los expedientes se ajustan á la instrucción, dándose el caso de cobrar en trigo, cebada y habas, cuyas especies han oído unas á casa de un panadero, otras á la del Regidor Síndico y otras á la del Secretario; y que en el ejercicio de 1889-90 aparecen cobradas por consumos y no ingresadas 4.522 pesetas 29 céntimos, sucediendo lo propio en los ejercicios siguientes hasta 1894-95.

Concedida audiencia á los Concejales, éstos alegaron en su defensa lo que creyeron conveniente, sin que hayan logrado desvirtuar los cargos.

En su vista, el Gobernador dictó providencia en 3 del corriente, suspendiendo en sus cargos á los Concejales del referido Ayuntamiento.

Y la Subsecretaría de ese Ministerio propone la confirmación de la providencia del Gobernador.

La Sección, considerando que los cargos apuntados demuestran negligencia y abandono punibles por parte de los Concejales, con notorio perjuicio de los intereses del Municipio, y que algunos de ellos pueden ser constitutivos de delitos, opina que procede confirmar la suspensión decretada por el Gobernador, remitiendo el expediente á los Tribunales ordinarios.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para

su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1896.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de Badajoz.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 928  
**DELEGACION DE HACIENDA**  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

**Anuncio**

Como ampliación al publicado por esta Delegación con fecha 14 del actual en el *Boletín oficial* de la provincia del día de hoy, y en virtud de lo resuelto por la Superioridad, he dispuesto hacer saber á los interesados que las redenciones del servicio militar, cuya admisión puede hacerse hasta el día 24 del corriente, se refiere tan solo á los excedentes de cupo del reemplazo de 1895.

Tarragona 17 de Marzo de 1896.—El Delegado de Hacienda, Rafael Hernández.

Núm. 929

**Edicto de primera subasta de fincas.**

Don Cirilo Tarragó y Solé, Agente ejecutivo de Hacienda en esta localidad,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyó contra varios deudores por la contribución territorial rústica, correspondiente á los 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> trimestres del año económico de 1894-95, he dictado con fecha de hoy la oportuna providencia decretando la primera subasta de fincas embargadas á los deudores que á continuación se expresan:

Núm. 91.—Viuda de Vicente Clúa.—Débito 15'44 pesetas.—Una rústica Comes, de 60'84 áreas; valorada en 64 pesetas.

Núm. 106.—María Clúa Busóm.—Débito 2'51 pesetas.—Finca Tozal den Flix, de 33'45 áreas; valorada en 200 pesetas.

Núm. 211.—Viuda de Lorenzo Lluis.—Débito 3'72 pesetas.—Finca Ucates, de 60'84 áreas; valorada en 69 pesetas.

Núm. 223.—Ramón Luis Suñé.—Débito 8'36 pesetas.—Finca Comes, de 2'31'20 áreas; valorada en 427'40 pesetas.

Núm. 259.—Ramón Paulo Pellisa.—Débito 6'63 pesetas.—Finca Devea, de 2'06'86 áreas; valorada en 180 pesetas.

Núm. 304.—Francisco Sampé Guin.—Débito 15'44 pesetas.—Finca Dot-sena, de 60'84 áreas; valorada en 535 pesetas.

Núm. 335.—Antonio Sampé Suñé.—Débito 4 pesetas.—Finca Lo Más, de 6'91'66 áreas; valorada en 240 pesetas.

Núm. 393.—Lorenzo Vidal Coma.—Débito 27'89 pesetas.—Finca Maniga, de 2'06'85 áreas; valorada en 357 pesetas.

Núm. 404.—Herederos de Lorenzo Vandellós.—Débito 2'36 pesetas.—Finca Comes, de 24'38 áreas; valorada en 26 pesetas.

Núm. 406.—Domingo Vandellós Solé.—Débito 35'05 pesetas.—Finca Masalucá, de 1'70'36 áreas; valorada en 339 pesetas.

Núm. 615.—Viuda de Domingo Pallarés.—Débito 20'50 pesetas.—Finca Masalucá, de 9'73'44 áreas; valorada en 1.036 pesetas.

Núm. 435.—Viuda de José Arnau.—Débito 8'22 pesetas.—Finca Vall-plana, de 2'37'28 áreas; valorada en 382 pesetas.

Núm. 436.—Ramón Ardevol Juanot.

—Débito 2'60 pesetas.—Finca Ucates, de 91'26 áreas; valorada en 84 pesetas.

Núm. 437.—Ramón Anguera.—Débito 2'07 pesetas.—Finca Ucates, de 316'36 áreas; valorada en 100 pesetas.

Núm. 448.—José Blanch.—Débito 2'86 pesetas.—Finca Molí mes Avall, de 231'20 áreas; valorada en 300 pesetas.

Núm. 459.—Ramón Balsebre Museñe.—Débito 2'69 pesetas.—Finca Batallé, de 389'38 áreas; valorada en 570 pesetas.

Núm. 490.—José Cabús Rius.—Débito 8'22 pesetas.—Finca Ucates, de 365'04 áreas; valorada en 173 pesetas.

Núm. 499.—Juan Cugat Aguiló.—Débito 1'80 pesetas.—Finca Ucates, de 97'34 áreas; valorada en 80 pesetas.

Núm. 511.—José Domenech Gironés.—Débito 5'45 pesetas.—Finca Molí mes Avall, de 121'68 áreas; valorada en 294 pesetas.

Núm. 513.—Esteban Descarrega Monreal.—Débito 1'41 pesetas.—Finca Batallé, de 115'60 áreas; valorada en 50 pesetas.

Núm. 516.—Francisco Descarrega Gironés.—Débito 3'11 pesetas.—Finca Vallplana, de 170'35 áreas; valorada en 360 pesetas.

Núm. 521.—Bautista Descarrega Gironés.—Débito 3'78 pesetas.—Finca Molí mes Avall, de 3'34'62 áreas; valorada en 407'60 pesetas.

Núm. 523.—José Descarrega Simonet.—Débito 10'86 pesetas.—Finca Vallplana, no constan extensión ni linderos; valorada en 600 pesetas.

Núm. 524.—José Descarrega Miró.—Débito 3'11 pesetas.—Finca Vall-plana, de 85'47 áreas; valorada en 180 pesetas.

Núm. 536.—Tomás Franch.—Débito 1'92 pesetas.—Finca Aygua la Fonta, de 48'68 áreas; valorada en 90 pesetas.

Núm. 559.—Viuda de Ramón Gironés.—Débito 11'55 pesetas.—Finca Ucates, de 4'38'04 áreas; valorada en 650 pesetas.

Núm. 567.—Andrés Gironés Balsebre.—Débito 8'01 pesetas.—Finca Vallplana, de 121'68 áreas; valorada en 160 pesetas.

Núm. 576.—Viuda de José Jordá.—Débito 1'28 pesetas.—Finca Ucates, de 36'50 áreas; valorada en 18 pesetas.

Núm. 581.—Antonio Llop Ruana.—Débito 2'65 pesetas.—Finca Torre Nova, de 103'42 áreas; valorada en 243'40 pesetas.

Núm. 607.—Viuda de José Mas.—Débito 2'53 pesetas.—Finca Batallé, de 103'42 áreas; valorada en 220'40 pesetas.

Núm. 618.—Viuda de Ramón Pujades Jepet.—Débito 4'05 pesetas.—Finca Ucates, de 383'29 áreas; valorada en 403 pesetas.

Núm. 620.—Roque Pascual Rius.—Débito 5'45 pesetas.—Finca Aygua la Fonta, de 127'76 áreas; valorada en 413'40 pesetas.

Núm. 633.—Ramón Pascual Rius.—Débito 2'60 pesetas.—Finca Torre Nova, de 115 áreas; valorada en 195 pesetas.

Núm. 645.—Joaquín Ruana Merleta.—Débito 2'59 pesetas.—Finca Vall-plana, de 66'92 áreas; valorada en 74 pesetas.

Núm. 676.—José Ruana Cugat.—Débito 1'54 pesetas.—Finca Molí mes Avall, de 30'42 áreas; valorada en 60 pesetas.

Núm. 687.—Ramón Suñé Mató.—Débito 10'35 pesetas.—Finca Regany, de 60'84 áreas; valorada en 60 pesetas.

Núm. 702.—Ramón Arbonés Arte-lo.—Débito 19'99 pesetas.—Finca Vasavall, de 1478'41 áreas; valorada en 1.290 pesetas.

Núm. 712.—María Pedro Domenech.—Débito 3'78 pesetas.—Finca Masalucá, de 103'42 áreas; valorada en 230 pesetas.

Núm. 717.—José Domenech Artiola.—Débito 16'15 pesetas.—Finca Ucates, de 650'98 áreas; valorada en 1.000 pesetas.

Núm. 727.—Pedro Llop Aguilá.—Débito 3'41 pesetas.—Finca Mas Vaqué, de 36'92 áreas; valorada en 159'60 pesetas.

Núm. 733.—Luisa Llop Font.—Débito 1'54 pesetas.—Finca Vasavall, de 200'77 áreas; valorada en 60 pesetas.

Núm. 748.—José Suñé Rafel.—Débito 20'50 pesetas.—Finca Vasavall, de 1.009'94 áreas; valorada en 1.137 pesetas.

Núm. 755.—Manuel Suñé Sañé.—Débito 4'17 pesetas.—Finca Barrach, de 30 áreas; valorada en 80 pesetas.

Núm. 760.—Viuda de Clemente Altés.—Débito 14'56 pesetas.—Finca Masalucá, de 127'76 áreas; valorada en 272 pesetas.

Núm. 761.—Bautista Altés Carrascot.—Débito 4'42 pesetas.—Finca Masalucá, (no puede determinarse la extensión); valorada en 1.120 pesetas.

Núm. 764.—Miguel Altés Carrascot.—Débito 19'19 pesetas.—Finca Masalucá, de 645'10 áreas; valorada en 999'60 pesetas.

Núm. 765.—Bautista Aguiló Piñol.—Débito 6'43 pesetas.—Finca Masalucá, de 255'52 áreas; valorada en 380 pesetas.

Núm. 768.—Miguel Alaña Cabes.—Débito 2'34 pesetas.—Finca Masalucá, de 54'76 áreas; valorada en 120 pesetas.

Núm. 769.—Joaquín Altés Aguiló.—Débito 2'59 pesetas.—Finca Masalucá, de 109'52 áreas; valorada en 140 pesetas.

Núm. 770.—Teresa Altés Royo.—Débito 21'16 pesetas.—Finca Masalucá, de 498'88 áreas; valorada en 1.180 pesetas.

Núm. 773.—José Cabes Suñé.—Débito 1'54 pesetas.—Finca Masalucá, de 48'68 áreas; valorada en 60 pesetas.

Núm. 777.—Miguel Cabes.—Débito 38'75 pesetas.—Finca Masalucá, de 1.037 áreas; valorada en 3.700 pesetas.

Núm. 779.—Juan Cabes Tarragó.—Débito 2'06 pesetas.—Finca Masalucá, de 60'48 áreas; valorada en 100 pesetas.

Núm. 780.—Bautista Descarrega.—Débito 3'64 pesetas.—Finca Masalucá, de 158'18 áreas; valorada en 220 pesetas.

Núm. 782.—Miguel Ferrús Palleta.—Débito 5'42 pesetas.—Finca Masalucá, de 292'04 áreas; valorada en 600 pesetas.

Núm. 783.—Carlos Ferrús Cabes.—Débito 2'99 pesetas.—Finca Masalucá, de 304'20 áreas; valorada en 340 pesetas.

Núm. 788.—Bautista Lluis Ardevol.—Débito 3'23 pesetas.—Finca Masalucá, de 139'93 áreas; valorada en 190 pesetas.

Núm. 789.—Miguel Mora Abarquetes.—Débito 1'40 pesetas.—Finca Masalucá, de 73 áreas; valorada en 187 pesetas.

Núm. 792.—Mariano Piñol Roig.—Débito 4'17 pesetas.—Finca Masalucá, de 231'20 áreas; valorada en 520 pesetas.

Núm. 794.—Pascual Tarragó.—Débito 8'33 pesetas.—Finca Masalucá, de 121'68 áreas; valorada en 340 pesetas.

Núm. 795.—Zenón Rams.—Débito 6'11 pesetas.—Finca Masalucá, de 255'52 áreas; valorada en 350 pesetas.

Núm. 802.—Joaquín Vallespi Roque.—Débito 7'02 pesetas.—Finca Masalucá, de 194'68 áreas; valorada en 420 pesetas.

Núm. 804.—Francisco Vaqué Llop.—Débito 13'32 pesetas.—Finca Masalucá, de 54'76 áreas; valorada en 120 pesetas.

Núm. 805.—Bautista Vaqué Tarragó.—Débito 6'77 pesetas.—Finca Lo Mas, de 243'36 áreas; valorada en 400 pesetas.

Núm. 806.—José Valls Galcerá.—Débito 3'81 pesetas.—Finca Masalucá, de 322'45 áreas; valorada en 900 pesetas.

Núm. 815.—José Meix Simó.—Débito 3'81 pesetas.—Finca Gactá, de 413'72 áreas; valorada en 900 pesetas.

Núm. 821.—Miguel Benavent Vandellós.—Débito 5'17 pesetas.—Finca Barranch, de 365'04 áreas; valorada en 700 pesetas.

Núm. 827.—Ramón Solé Saloni.—Débito 3'37 pesetas.—Finca Barranch, de 243'36 áreas; valorada en 160 pesetas.

Núm. 828.—Viuda de Joaquín Vallespi Domenech.—Débito 0'88 pesetas.—Finca Prat, de 60 áreas; valorada en 10 pesetas.

Núm. 834.—Ramón Arrofat Vidal.—Débito 3'92 pesetas.—Finca Vasavall, de 121'68 áreas; valorada en 220 pesetas.

*Nota.*—Los linderos y demás circunstancias de las fincas antes relacionadas, se consignan en el edicto que queda fijado en los sitios de costumbre en esta localidad, para cuantos deseen enterarse.

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 30 del actual, á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.<sup>o</sup> Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.<sup>o</sup> Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la valoración de cada finca.

3.<sup>o</sup> Que el rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo.

4.<sup>o</sup> Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.<sup>a</sup> del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.<sup>a</sup> de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Villalba 14 de Marzo de 1896.—Cirilo Tarragó.

Núm. 930

Don José Vellvé Pallás, Alcalde consistorial de Vilella baja,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á tres años á contar desde el día 1.<sup>o</sup> de Julio próximo hasta el

30 de Junio de 1899, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.477'62 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilella baja 13 de Marzo de 1896. — José Vellvé.

Núm. 931

Don José Brú Pellejá, Alcalde constitucional de Torre del Español,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 9.487'59 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Torre del Español 14 de Marzo de 1896. — José Brú.

Núm. 932

Don Pablo Ollé Efort, Alcalde constitucional de Alió,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que ha-

ga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 9.987'75 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Alió 12 de Marzo de 1896. — Pablo Ollé.

Núm. 933

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aiguamurcia**

Formado por la Corporación competente el reparto de gastos de defensa contra la filoxera de este término para el año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de ocho días, á fin de que los que deseen enterarse y producir las reclamaciones que tengan por conveniente, lo verifiquen dentro el expresado plazo, contados desde el día que aparezca este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Aiguamurcia 13 de Marzo de 1896. — El Alcalde, José Rañé.

Núm. 934

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rasquera**

Terminado el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito para el próximo ejercicio de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de quince días, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que crean justas.

Rasquera 13 de Marzo de 1896. — El Alcalde, José Piñol.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Núm. 935

Don Felipe Rey Gutiérrez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Vendrell.

Por el presente, en méritos del juicio ejecutivo promovido por los consortes D. Antonio Toda y Recasens y D.ª María Ribera y Mercadé, contra D. José Llauradó y Blanch, se saca á pública subasta por primera vez las fincas siguientes:

Una pieza de tierra plantada de viña, algarrobos, olivos y parte garriga, sita en el término de La Nou y partida «Font del Alba», de cabida cinco jornales estadísticos, equivalentes á tres hectáreas cuatro áreas veinte centiáreas; que linda por Orien-

te con Juan Suñé, por Mediodía con Miguel Vidal, por Poniente con Isidro Solé y parte con José Espina, mediante un torrente y por Norte con Jorge Bellmunt y Juan Virgili y parte con José Mercadé, intermediando un torrente; valorada en seis mil ciento veinte y cinco pesetas... 6.125 ptas.

Otra pieza de tierra plantada de viña, situada en el término de La Riera, y partida «Las Clotas», de un jornal setenta y cinco céntimos estadísticos, equivalentes á una hectárea seis áreas cuarenta y siete centiáreas; que linda por Oriente con tierras de Pablo Espina y José Bertrán, por Mediodía y Poniente con José Rull y por el Norte con Salvador Virgili; valorada en mil novecientos sesenta y nueve pesetas... 1.969 ptas.

No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta, y para tomar parte en ella los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual cuando menos al diez por ciento de dicho tipo.

Los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía, con los cuales habrán de conformarse los licitadores sin que puedan exigir otros, y después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por defecto ó insuficiencia de dichos títulos.

Se ha señalado para el remate el día diez y seis del próximo mes de Abril, de once á doce de la mañana, en la sala audiencia del Juzgado.

Dado en Vendrell á diez y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y seis. — Felipe Rey. — Ante mí, Antonio Pujolar.

Núm. 936

**EDICTO**

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente y de lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia la muerte sin testar de D.ª María Llorba Cristófol, que falleció en la villa de Riudoms á los sesenta y un años de edad, siendo viuda de D. Antonio Fontboté Musté, el día treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco, habiendo comparecido ante este Juzgado á reclamar su herencia su hermana D.ª María Teresa Llauradó Cristófol

y sus sobrinos D. Vicente y D.ª Rosa Llorba Bages y D. Román Claveguera Llorba, por medio de expediente que ha promovido la D.ª Rosa Llorba Bages, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de dicha D.ª Mariana Llorba Cristófol, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla en debida forma, dentro de treinta días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Reus á diez de Marzo de mil ochocientos noventa y seis. — Adolfo Suárez. — Ante mí, el Escribano, Carlos Roig.

Núm. 937

Don Ramón Vandellós Marturet, Abogado, Juez municipal ejerciente de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en méritos de las diligencias de cumplimiento y ejecución de sentencia promovidos por D. Tomás Cento y Suñé, contra José Foguet Baldirá, vecino de Ribarroja, se saca á pública subasta, por término de veinte días, el inmueble siguiente:

Una casa situada en la villa de Ribarroja y calle de Flix, número trece, compuesta de planta baja, desván y un corral unido á la misma; linda á la derecha con Pedro Juan Arbolí y Puig, por la izquierda con Bartolomé Aguilá y Foguet y por la espalda con José Piñol y Adell; justipreciada con un valor de dos mil novecientos ochenta y nueve pesetas cincuenta céntimos... 2.989'50 ptas.

No existiendo títulos de propiedad se suplió la titulación por medio de expediente posesorio que le instruyó é inscribió en el Registro de la Propiedad de este partido.

Se señala para la subasta el día trece de Abril del corriente año y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja sucursal de depósitos, el diez por ciento en efectivo del valor de la referida casa, sin cuyo requisito no serán aceptados.

Dado en Gandesa á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y seis. — Ramón Vandellós. — Por S. M. Ramón Soler, Secretario.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles**

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad	Servicio	Empleo
<b>Ministerio de Hacienda</b>						
Dirección general del Tesoro público. — Tesorería de Hacienda de Barcelona.	Aspirante primero.	Sargento.	Jaime Triay Gil.	26	8	6
Idem. — Idem de Albacete.	Idem.	Sargento segundo.	Francisco Peñalver Conesa.	32	9	6
Idem. — Idem de Castellón.	Idem.	Idem.	Luis Rodríguez Cabello.	40	10	6
Idem. — Dirección general.	Aspirante segundo.	Idem.	Manuel Ojeda Fernández.	39	9	5
Idem. — Tesorería de Hacienda de Burgos.	Idem.	Sargento.	Aniceto Rojo Sastre.	27	7	5
Idem. — Idem de Avila.	Idem.	Sargento segundo.	Luis Ayneto Lacarta.	39	10	7
Administración de Loterías de primera clase de Miranda de Ebro (Burgos).	Administrador.	Sargento primero.	Benito Villarreal Besga.	47	16	12
Idem de segunda id. de Ribadeo (Lugo).	Idem.	Soldado.	Lucio Ruifernández Aguado.	32	5	5
Dirección general de Contribuciones directas. — Dirección general.	Aspirante segundo.	Sargento.	Manuel García Bofill.	24	6	5

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad	Servicio	Empleo
<b>Primera región.—Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura</b>						
Juzgado de primera instancia é instrucción de Naval-moral de la Mata (Cáceres).	Alguacil.	Sargento segundo.	Hilario Martín Sevilla.	49	5	4
Juzgado de primera instancia de Almadén (Ciudad Real)	Idem.	Cabo segundo.	Félix Martínez Jurado.	39	4	0
Diputación provincial de Ayila.—Comisión provincial.	Escriviente de la Beneficencia	Sargento.	Marcelino Gutiérrez Ortega.	33	6	4
Idem de Segovia.	Tornero de expósitos de Riaza	Soldado.	Mariano Esteban Arribas.	37	5	0
Cuerpo de Ejército.—Edificios militares del campa-mento de Carabanchel.	Conserje.	Idem.	Jacinto Hernández Gil.	33	6	0
<b>Segunda región.—Capitanía general de Sevilla y Granada</b>						
Ayuntamiento de Arjona (Jaén).	Jefe de guardas de campo.	Cabo segundo.	Miguel Peñalver Bella.	42	4	0
Instituto provincial de segunda enseñanza de Cabra (Córdoba).	Guarda de campo.	Soldado.	Juan Serrano Rodríguez.	33	6	0
Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz).	Idem.	Idem.	Agustín Pacheco Caracuel.	25	4	0
	Idem.	Idem.	Miguel Caro Palacios.	42	4	0
	Conserje Escribiente.	Sargento segundo.	Pedro Garvajal López.	32	12	4
	Bedel.	Idem.	Ramón Sánchez Callejón.	41	7	4
	Guarda del paseo del General Lobo.	Idem.	Francisco Bonilla Biró.	33	4	4
<b>Tercera región.—Capitanía general de Valencia</b>						
Obras públicas de Valencia.—Carreteras del Estado.	Peón caminero.	Cabo primero.	Valentín Gredilla Sancho.	33	6	0
	Idem.	Idem.	Teodoro Fernández Feijo.	33	6	0
	Idem.	Idem.	Pedro Rodríguez Gómez.	37	4	0
	Idem.	Cabo segundo.	Juan Morandera Fernández.	34	4	0
	Idem.	Cabo.	Martín Hernández Chanza.	29	6	0
	Idem.	Idem.	Wenceslao Gil Jiménez.	25	5	0
	Idem.	Soldado.	Román Villares Lozano.	34	14	0
	Idem.	Idem.	Esteban Martínez Arnaiz.	37	13	0
	Idem.	Idem.	Juan Campos Fernández.	38	13	0
	Idem.	Idem.	Gabriel Jiménez Jiménez.	32	10	0
	Idem.	Idem.	Nicolás Moreno Cid.	35	6	0
	Idem.	Idem.	Florentino Gómez Cruz.	32	6	0
	Sereno.	Idem.	Francisco Rueda Miguel.	43	13	0
	Dependiente de Consumos.	Cabo primero.	León Moreno Delicado.	40	4	0
	Idem.	Soldado.	Pedro Gómez Martínez.	41	9	0
	Idem.	Idem.	José Fernández García.	42	8	0
Ayuntamiento de Cuenca.	Guarda de la sierra.	Cabo primero.	Juan Ortiz Jimeno.	46	4	0
	Idem.	Soldado.	Victoriano Palomares Sánchez.	38	4	0
	Idem.	Idem.	Pablo Brihuega Valdecabras.	38	4	0
Idem de Villar del Saz de Arcas (Cuenca).	Guarda de la dehesa denomi-nada Fuentelespino.	Sargento segundo.	Leandro Martínez Lerín.	32	6	3
Audiencia de Albacete.	Alguacil.	Idem.	José Piernas López.	31	7	4
Ayuntamiento de Real de Monrcy (Valencia).	Idem.	Cabo primero.	Ramón Moreno Ferrer.	37	4	0
<b>Cuarta región.—Capitanía general de Cataluña</b>						
Edificios militares de las islas Medas.	Conserje.	Sargento segundo.	Lorenzo Monguilot Martínez.	44	10	3
Instituto provincial de segunda enseñanza de Barcelona	Escriviente segundo.	Sargento primero.	Tomás Miret Segura.	42	15	10
Ayuntamiento de Llausá (Gerona).	Alguacil pregonero.	Soldado.	Federico Salvador Espingach.	49	9	0
<b>Quinta región.—Capitanía general de Aragón</b>						
Ayuntamiento de Guadajara.	Guarda sepulturero del cemen-terio público.	Cabo primero.	Gregorio Alonso Esteban.	41	2	0
Diputación provincial de Huesca (Comisión provincial).	Sereno municipal.	Soldado.	Marcelino Miguel Gómez.	40	6	0
Audiencia provincial de Soria.	Ayo de la Casa provincial de Huérfanos.	Cabo primero.	Ricardo Peláez Valverde.	41	10	0
	Alguacil.	Sargento.	Juan Fernández Sierra.	30	7	5
<b>Sexta región.—Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas</b>						
Instituto de segunda enseñanza de Santander.	Portero.	Sargento segundo.	Rufino Agudo Riaza.	26	5	1
Ayuntamiento de Alfaro (Logroño).	Oficial segundo de Secretaría.	Idem.	Julio Felipe Munarriz.	38	10	3
Idem de La Aguilera (Burgos).	Guarda municipal.	Cabo.	Aquilino González Merino.	38	6	0
<b>Séptima región.—Capitanía general de Castilla la Vieja y Galicia</b>						
Escuela provincial de Bellas Artes de Valladolid.	Tercer celador de clase.	Soldado.	Pedro del Pozo Cuesta.	52	12	0
Juzgado de primera instancia de Sahagún (León).	Alguacil.	Sargento segundo.	Tomás Fernández Guerra.	46	6	0
Idem de id. de Belmonte (Oviedo).	Idem.	Cabo.	Atanasio del Olmo Gallo.	33	4	0
Gobierno civil de León.—Hospicio.	Portero.	Sargento primero.	Fidel González Alvarez.	44	12	9
Instituto de segunda enseñanza de Oviedo.	Oficial de la Secretaría.	Sargento segundo.	Rodrigo Díaz Cienfuegos.	40	12	8
<b>Capitanía general de Canarias</b>						
Juzgado de primera instancia de Sta. Cruz de Tenerife.	Alguacil.	Sargento.	Joaquín Solís Jiménez.		7	1

NOTA.—Las reclamaciones por errores en la clasificación personal, deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta.  
 Madrid 13 de Marzo de 1896. (Gaceta del 15 de Marzo). Imp. de la Vinda y Herederos de J. A. Nel-jo.